



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandante</b>	<b>Leidy Andrea González Ruiz y otros</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Cafesalud E.P.S. en Liquidación y otros</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2017-00024-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Reprograma continuación de audiencia inicial</b>

1. Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de los codemandados Esneider Iván Osorio Correa, Gilberto García Zuluaga y Rubiel Dario Soto, tendiente a reprogramar la continuación de la audiencia inicial prevista para el 19 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m., ante la programación anterior que debe atender ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas (archivo 40); y advirtiéndose razonable su solicitud, se procede de conformidad.

En este sentido, para la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** se señala el **10 de mayo 2022, a las 8:00 am.**

Se advierte a las partes sobre el deber de concurrencia, en los términos de los numerales 2 y 3, del artículo 372 del Código General del Proceso, e igualmente que, la programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

2. Las demás disposiciones se mantienen conforme a lo señalado en la sesión de audiencia del 30 de septiembre de 2021.

3. Teniendo en cuenta que, la abogada Nadya Patricia Gómez Granada no señaló dentro del término concedido la necesidad de disponer su relevo en la curaduría de la codemandada Elizabeth Rodríguez Estupiñán, se procede a la continuación con la representación que viene ejerciendo.

Se precisa que de tornarse necesario, el Juzgado volverá sobre esta situación, dependiendo de las circunstancias de salud que por parte de la profesional sean informadas.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. PREVENIR a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza

S.V.  
2017-00024-00